

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	5
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5135. Procedimiento Fiscal. Se implementa el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES).....	5
2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5
2.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5133. Impuesto al Valor Agregado. Se exceptúa a determinados sujetos exentos de la obligación de utilizar el “Libro de IVA Digital”. 5	
3	IMPUESTOS PROVINCIALES	5
3.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	5
3.1.1	LEY (Bs. As. Cdad.) 6508. Beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.....	5
3.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6
3.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 42/2021. Calendario Fiscal Año 2022.....	6
3.2.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 43/2021. Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias. ...	7
3.3	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	7
3.3.1	DECRETO (Sgo. del Estero) 92/2022. Incremento de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 2022.....	7
3.3.2	RESOLUCIÓN (ME Sgo. del Estero) 220/2022. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales hasta el período marzo de 2022. 7	
3.4	PROVINCIA DE TUCUMÁN	7
3.4.1	LEY (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 9456. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.....	8
3.4.2	DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3638-3/2021. Modificación del impuesto mínimo mensual de ingresos brutos.....	8
3.4.3	DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3637-3/2021. Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.	8
3.4.4	DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3627-3/2021. Tucumán. Feria fiscal año 2022.8	
3.4.5	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1/2022. Aprobación de la versión 5.0 del programa aplicativo para el régimen de regularización de deudas fiscales. 8	

3.4.6	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 109/2021. Aprobación del programa aplicativo "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - Versión 3.0 release 2".....	8
3.4.7	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 3/2022. Incremento de los montos mínimos de los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir de febrero de 2022.	8
3.4.8	DECRETO (Tucumán) 3588-3/2021. Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2022.	9
3.4.9	DECRETO (Tucumán) 3664-3/2021. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario para el período fiscal 2022.....	9
3.4.10	DECRETO (Tucumán) 3589-3/2021. Prórroga de la alícuota del 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades artísticas para el período fiscal 2022.....	9
3.4.11	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 4/2022. Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.....	9
3.4.12	DECRETO (Tucumán) 3663-3/2021. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para distintos instrumentos financieros y de garantía para el período fiscal 2022.....	10
3.5	PROVINCIA DE SALTA	10
3.5.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 1/2022. Incremento del valor de la Unidad Tributaria.....	10
3.6	PROVINCIA DE RIO NEGRO.....	10
3.7	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	10
3.7.1	LEY (Poder Legislativo Cba.) 10790. Ley impositiva para el año 2022. Alícuotas, cuotas fijas y demás valores.	10
3.7.2	LEY (Poder Legislativo Cba.) 10789. Modificaciones al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria.	11
3.7.3	LEY (Poder Legislativo Cba.) 10792. Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba". Beneficios impositivos.	11
3.7.4	DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1636/2021. Adecuación de la reglamentación del Código Fiscal.....	11
3.7.5	RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 93-D/2021. Calendario de vencimientos 2022.	11
3.7.6	RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 23/2021. Adecuación de supuestos especiales de regímenes de recaudación de ingresos brutos.....	11
3.8	PROVINCIA DE JUJUY.....	11
3.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1607/2021. Calendario de vencimientos 2022 y adecuación del valor de la unidad fiscal.....	11
3.8.2	LEY (Jujuy) 6257. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.....	11
3.9	PROVINCIA DE CATAMARCA.....	12
3.9.1	LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5734. Ley impositiva 2022.	12
3.9.2	LEY (PODER LEGISLATIVO CATAMARCA) 5735. Modificaciones al Código Tributario.	12
3.9.3	LEY (PODER LEGISLATIVO CATAMARCA) 5733. Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.....	12
3.9.4	DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA CATAMARCA) 1/2022. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.	13
3.10	PROVINCIA DE SANTA FE	13
3.10.1	LEY (SANTA FE) 14069. Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2022 e implementación de un régimen especial de regularización tributaria.....	13

3.10.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 1/2022. Prórroga de la recategorización y pago total anual del Régimen Simplificado.	14
3.10.2	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 2/2022. Modificación de los parámetros para la calificación de riesgo fiscal.....	14
3.10.3	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 3/2022. Actualización del programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE) versión 2 release 1.....	15
3.10.4	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 5/2022. Reducción de alícuotas de ingresos brutos para actividades industriales, de transformación de cereales y otras durante el período 2022.....	15
3.10.5	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 7/2022. Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 5, release 6.....	15
3.10.6	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 10/2022. Reglamentación de la Estabilidad Fiscal para el ejercicio 2022.....	15
3.10.7	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 9/2022. Vencimientos de la segunda quincena de diciembre 2021 del SIRCAR se considera en término hasta el 13 de enero de 2022.....	16
3.11	PROVINCIA DE MISIONES.....	16
3.11.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES) 52/2021. Modificación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de productos yerbateros que egresan de la provincia.	16
3.11.2	DECRETO (MISIONES) 2661/2021	16
3.12	PROVINCIA DE CHUBUT	16
3.12.1	LEY (PODER LEGISLATIVO CHUBUT) XXIV-99. Ley impositiva 2022.....	16
3.12.2	LEY (PODER LEGISLATIVO CHUBUT) XXIV-98. Código Fiscal 2022.....	16
3.12.3	RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS CHUBUT) 1417/2021. Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.	16
3.12.4	RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 1485/2021. Ampliación del plazo de confirmación de la adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.....	17
3.12.5	RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 1484/2021. Monto del período 2022 para la exención de la actividad ganadera.....	17
3.13	PROVINCIA DE CORRIENTES.....	17
3.13.1	DECRETO (PODER EJECUTIVO CORRIENTES) 161/2021. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.....	17
3.14	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	17
3.14.1	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 1253/2021. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de enero de 2022.....	17
3.15	PROVINCIA NEUQUÉN	17
3.15.1	LEY (PODER LEGISLATIVO NEUQUÉN) 3310. Modificaciones al Código Fiscal. 17	
3.15.2	RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 382/2021. Exclusiones del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.....	17
3.15.3	RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 389/2021. Vencimientos para agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos durante el ejercicio fiscal 2022.....	18
3.15.4	LEY (NEUQUÉN) 3311. Ley impositiva 2022.....	18
3.15.5	RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 1/2022. Deuda pública: emisión de letras del tesoro nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de febrero de 2022 y otros vencimientos.....	19
3.15.6	RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - DPR NEUQUÉN) 5139. Forma de ingreso del régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios digitales del exterior en la Provincia del Neuquén.....	19

3.16	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	19
3.16.1	RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA) 931/2021. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado.....	19
3.16.2	RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA) 926/2021. Calendario impositivo para el período fiscal 2022.....	19
3.16.3	LEY (T. DEL FUEGO) 1394. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva aplicables a partir del período fiscal 2022.....	19
3.16.4	LEY (T. DEL FUEGO) 1395. Modificación de los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2022. 20	
3.16.5	LEY (T. DEL FUEGO) 1396. Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. 20	
3.16.6	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 7/2022. Régimen de facilidades de pago permanente vigente a partir del 12 de enero de 2022.....	20
3.17	PROVINCIA DE SAN LUIS	21
3.17.1	LEY (PODER LEGISLATIVO SAN LUIS) VIII-254/2021. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.....	21
3.17.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP SAN LUIS) 4/2022. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días.....	21
3.18	PROVINCIA DE FORMOSA	21
3.18.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR FORMOSA) 69/2021. Alícuotas de recaudación incrementadas para contribuyentes de riesgo fiscal.....	21
3.19	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	21
3.19.1	LEY (PODER LEGISLATIVO ENTRE RÍOS) 10949. Adhesión al consenso fiscal del 27/12/2021, modificaciones al código fiscal y a la ley impositiva.....	21
3.19.2	DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 4169/2021. Plan especial opcional de facilidades de pago para vencimientos diferidos establecidos para sectores afectados por la pandemia -D. (E. Ríos) 1140/2021-.	21
3.19.3	RESOLUCIÓN (ATER E. RÍOS) 1/2022. Inscripción, baja y modificaciones en ingresos brutos y actividades liberales vía web.....	22
3.20	PROVINCIA DE LA RIOJA	22
3.20.1	LEY (PODER LEGISLATIVO LA RIOJA) 10469. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.....	22
3.20.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 1/2022. Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.....	22
3.21	PROVINCIA DE CHACO	22
3.21.1	LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) G-3451. Incorporación de exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.....	22
3.21.2	LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) A-3457. Digesto jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía sancionadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020.....	22
3.21.3	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2109/2021. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.....	22
3.22	PROVINCIA DE LA PAMPA.....	23
3.22.1	LEY (PODER LEGISLATIVO LA PAMPA) 3402. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.....	23
4	VARIOS	23

4.1	RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 1/2022. Regímenes Especiales. Deuda pública: emisión de Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022.	23
4.2	RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 2/2022. Regímenes Especiales. Deuda pública: emisión de Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022.	23
4.3	DISPOSICIÓN (CACM) 1/2022. Vencimiento de diciembre 2021 del SIRCAR y SIRTAC se considera presentada en término hasta el 13 de enero de 2022.	23
4.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5138. Montos a partir de los cuales las entidades financieras están obligadas a informar a la AFIP determinadas transacciones a partir del período enero 2022.	23
4.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5142. Prórroga hasta el 31 de marzo de 2022 de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.	24
4.6	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5144. Extensión hasta el 15 de febrero de 2022 del plazo para adherir a beneficios por emergencia hídrica de la Cuenca del Río Paraná.	24
4.7	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5143. Extensión hasta el 31 de marzo de 2022 del plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.	24
4.8	DECRETO 57/2022. Exenciones impositivas para el "Fondo Fiduciario Progresar".	24

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5135. Procedimiento Fiscal. Se implementa el "Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios" (SIMPES).

La AFIP implementa el "Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios" (SIMPES) aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros.

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5133. Impuesto al Valor Agregado. Se exceptúa a determinados sujetos exentos de la obligación de utilizar el "Libro de IVA Digital".

La AFIP exceptúa a determinados sujetos exentos de IVA de la obligación de registrar sus operaciones a través del "Libro de IVA Digital".

3 IMPUESTOS PROVINCIALES

3.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3.1.1 LEY (Bs. As. Cdad.) 6508. Beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como objetivo la transformación urbana del Área Céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como un área urbana residencial, a través de la promoción al desarrollo de actividades económicas estratégicas, con la finalidad de mejorar

las condiciones de habitabilidad, cohesión social y reequilibrio territorial, y que tendrán beneficios impositivos.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos se prevé la exención para los primeros 2 años de vigencia de la presente ley para las siguientes actividades: Centros de enseñanza, Centros de enseñanza de idiomas, Instalaciones deportivas, gimnasios y natatorios, Lavanderías y tintorerías, Peluquerías y centros de tratamiento de belleza, Centros de estética y similares, Centros veterinarios, Residencias geriátricas, Residencias universitarias y comunitarias.

3.1.2 RESOLUCIÓN (MHF Bs. As. Cdad.) 80/2022. Bonificación de las cuotas del Régimen Simplificado de ingresos brutos para nuevos contribuyentes por 1 año.

Se establece, a partir de enero de 2022, una bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado

3.1.3 RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 24/2022 Registro de Domicilios de Explotación: reemplazo de la normativa aplicable.

Se modifica el funcionamiento del Registro de Domicilios de Explotación "RDE", en el cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán informar el domicilio del inmueble donde ejercen o desarrollan, total o parcialmente, su actividad económica. Destacamos que los contribuyentes y/o responsables obligados deben ratificar o rectificar el/los domicilio/s de explotación con carácter anual desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

3.1.4 RESOLUCIÓN (AGIP) 22/2022 Vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización.

Se establece que el vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización operará el quinto día hábil posterior a la generación del débito correspondiente. La solicitud de cancelación anticipada del plan de facilidades de pago debe ser efectuada por el contribuyente o responsable mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

3.1.5 RESOLUCIÓN (AGIP) 1/2022. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 42/2021. Calendario Fiscal Año 2022.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2022.

3.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 43/2021. Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario -RN (ARBA Bs. As.) 31/2020- a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2022 -L. (Bs. As.) 15311, art. 123-.

3.2.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 2/2022. Parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2022.

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 250.000.000. El citado límite se eleva a \$ 375.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo. Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obra, cosas o servicios, y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 125.000.000

3.3 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

3.3.1 DECRETO (Sgo. del Estero) 92/2022. Incremento de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 2022.

Se incrementan los importes de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo al siguiente detalle:

- Contribuyentes categoría A: \$ 900 mensual.
- Contribuyentes categoría B: \$ 600 bimestral.

3.3.2 RESOLUCIÓN (ME Sgo. del Estero) 220/2022. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales hasta el período marzo de 2022.

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos - L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatoriales por los períodos enero, febrero y marzo de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto

3.4 PROVINCIA DE TUCUMÁN

3.4.1 LEY (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 9456. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.

Se prorroga hasta el 31/12/2022 inclusive, del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas -L. (Tucumán) 9219-.

3.4.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3638-3/2021. Modificación del impuesto mínimo mensual de ingresos brutos.

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2022.

3.4.3 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3637-3/2021. Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

Se prorroga hasta el día 31/1/2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

3.4.4 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3627-3/2021. Tucumán. Feria fiscal año 2022.

Se establece que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2022 y el 31/1/2022, ambas fechas inclusive.

3.4.5 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1/2022.

Aprobación de la versión 5.0 del programa aplicativo para el régimen de regularización de deudas fiscales.

Se aprueba la versión 5.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

3.4.6 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 109/2021.

Aprobación del programa aplicativo "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - Versión 3.0 release 2".

Se aprueba el release 2 del programa aplicativo "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 3.0", el cual tiene vigencia a partir del 10/1/2022.

3.4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 3/2022. Incremento de los montos mínimos de los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir de febrero de 2022.

Se incrementan, a partir del 1/2/2022, los importes mínimos, sujetos a recaudación, de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, organismos estatales y comunas rurales.

3.4.8 DECRETO (Tucumán) 3588-3/2021. Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2022.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos -D. (Tucumán) 721-3/2018. Asimismo, se adecuan los parámetros para acceder a la presente alícuota diferencial, estableciendo que: Se incrementa a \$ 10.140.000 el monto límite total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades citadas atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2020; Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1/1/2021, que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no supere la suma de \$ 1.690.000. Por último, destacamos que los presentes parámetros tendrán vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2022.

3.4.9 DECRETO (Tucumán) 3664-3/2021. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario para el período fiscal 2022.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades: Producción primaria de arándanos comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1579-3/2019-; Producción primaria del limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1578-3/2019-; Producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada en la Provincia de Tucumán, siempre y cuando los granos sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de 1.000 hectáreas -D. (Tucumán) 1577-3/2019-; Producción primaria de frutilla comercializada directamente por el productor primario D. (Tucumán) 1580-3/2019-. Asimismo, se dispone durante la citada vigencia la alícuota 0% en el impuesto mencionado a la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 917-3/2020, art. 2-

3.4.10 DECRETO (Tucumán) 3589-3/2021. Prórroga de la alícuota del 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades artísticas para el período fiscal 2022.

Se establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos para las actividades artísticas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

3.4.11 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 4/2022. Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.

Se establece que el monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- pasará de \$ 610 a \$ 790.

3.4.12 DECRETO (Tucumán) 3663-3/2021. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para distintos instrumentos financieros y de garantía para el período fiscal 2022.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive la alícuota 0% en el impuesto de sellos para: Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras -D. (Tucumán) 787-3/2020-; Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras -D. (Tucumán) 687-3/2020-; Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica [Com. (BCRA) "A" 6943] -D. (Tucumán) 686-3/2020-; Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras -D. (Tucumán) 1008-3/2020-; Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes -D. (Tucumán) 1772-3/2020-.

3.5 PROVINCIA DE SALTA

3.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 1/2022. Incremento del valor de la Unidad Tributaria.

Se fija en \$ 7 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1/1/2022.

3.6 PROVINCIA DE RIO NEGRO

3.6.1 RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 23/2022. Importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos en el período fiscal 2022.

Se incrementan, a partir del 1/1/2022, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-. Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

3.6.2 RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 12/2022. Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2022.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2022 -L. (Río Negro) 5548-. Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2022.

3.7 PROVINCIA DE CÓRDOBA

3.7.1 LEY (Poder Legislativo Cba.) 10790. Ley impositiva para el año 2022. Alícuotas, cuotas fijas y demás valores.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2022.

3.7.2 LEY (Poder Legislativo Cba.) 10789. Modificaciones al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria

3.7.3 LEY (Poder Legislativo Cba.) 10792. Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”. Beneficios impositivos.

Se crea el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba” con beneficios impositivos.

3.7.4 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1636/2021. Adecuación de la reglamentación del Código Fiscal.

Como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario Provincial -L. (Cba.) 10789-, se adecua la normativa reglamentaria vigente -D. (Cba.) 320/2021-.

3.7.5 RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 93-D/2021. Calendario de vencimientos 2022.

El Ministerio de Finanzas fija las fechas de vencimiento de los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022.

3.7.6 RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 23/2021. Adecuación de supuestos especiales de regímenes de recaudación de ingresos brutos.

Se adecúan la base de cálculo y/o las alícuotas de regímenes de recaudación de ingresos brutos para regímenes especiales del Convenio Multilateral y entidades de seguros por los pagos a productores o intermediarios de seguros.

3.8 PROVINCIA DE JUJUY

3.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1607/2021. Calendario de vencimientos 2022 y adecuación del valor de la unidad fiscal.

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022 y adecua el valor de la “unidad fiscal”.

3.8.2 LEY (Jujuy) 6257. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia correspondientes al período fiscal 2022.

3.8.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1610/2022. Nomenclador de actividades con la tabla de alícuotas de ingresos brutos del período 2022.

En virtud de la reciente aprobación de la ley impositiva provincial para el período fiscal 2022 -L. (Jujuy) 6257-, se aprueba el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy -NAEju-, con sus correspondientes alícuotas, que deberán aplicar los contribuyentes locales del impuesto, para la determinación y liquidación del tributo a partir de enero de 2022 -Tabla II-.

Asimismo, se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y las alícuotas del Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen de Convenio aplicables a partir de enero de 2022.

3.8.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1608/2022. Alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral aplicables a partir del 1 de febrero de 2022.

Se modifican las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes comprendidos en convenio multilateral - RG (DPR Jujuy) 1602/2021- Asimismo se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -SIRCRES- A las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.8.5 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1611/2022. Prórroga para la utilización del aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

Se amplía la vigencia para la aplicación del sistema S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas. -RG (DPR Jujuy) 1605/2021- Al respecto , se dispone que la citada modalidad de presentación tendrá el carácter de optativa hasta el periodo 2/2.022, y resultará obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de abril de 2.022; sea que se trate de declaraciones juradas originales o rectificativas. Asimismo, se actualiza el nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web, conforme a las nuevas alícuotas para el período 2022.-L- (Jujuy) 6257-

3.9 PROVINCIA DE CATAMARCA

3.9.1 LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5734. Ley impositiva 2022.

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2022.

3.9.2 LEY (PODER LEGISLATIVO CATAMARCA) 5735. Modificaciones al Código Tributario.

Se establecen modificaciones al Código Tributario provincial.

3.9.3 LEY (PODER LEGISLATIVO CATAMARCA) 5733. Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

Se establece con carácter obligatorio el Régimen Simplificado Provincial para los contribuyentes locales que deban tributar el impuesto sobre los ingresos brutos.

3.9.4 DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA CATAMARCA) 1/2022. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que se aplicará la alícuota de retención del 3% a las operaciones vinculadas a intereses, rendimientos, rentas y/o toda otra suma que sea producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación y forma de pago, incluidos los obtenidos en el mercado de criptomonedas, otras monedas digitales y/o divisas. -inc. c), art. 23 de la RG (AGR Catamarca) 62/2012.

3.10 PROVINCIA DE SANTA FE

3.10.1 LEY (SANTA FE) 14069. Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2022 e implementación de un régimen especial de regularización tributaria.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias y otras novedades.

Entre las principales novedades, se destacan las siguientes:

- **Ingresos brutos:** Se incrementa de \$100.000.000 a \$140.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fasón y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas. Se modifican los tramos de ingresos para la aplicación de alícuotas a las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras:* 5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual \$8.400.000.000;* 7%, cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados supere dicho monto. Se modifican los importes correspondientes a "ingresos mínimos" para las distintas actividades.
- **Régimen simplificado:**
 - Se incrementa a \$ 4.140.500 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.
 - Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.
- **Módulo Tributario:** Se incrementa de \$1,00 a \$1,20 el valor del Módulo Tributario.
- **Inmobiliario:**
 - Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$1.800 a \$2.520; para los inmuebles del resto del territorio, de \$810 a \$1.130.
 - Se suspende por el período fiscal 2022 la aplicación de los coeficientes de convergencia establecidos para el impuesto inmobiliario rural, urbano y suburbano.

- Los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar los años fiscales 2020 y 2021 inclusive serán beneficiados con la exención del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2022.
- Régimen de regularización tributaria:
 - Se establece un régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de septiembre de 2021. Al respecto, podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y patente única sobre vehículos, entre otras.
 - Quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIR-CREB, por las retenciones o percepciones practicadas o no, los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, multas y cualquier otro concepto, y los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales. Las cuotas podrán ser hasta 36, con una tasa mensual de hasta el 2%.
- Estabilidad fiscal: Se establece que podrán acceder a los beneficios de estabilidad fiscal únicamente los contribuyentes o responsables que encuadren como “Pymes Santafesinas” y serán de aplicación hasta el 31/12/2022, quedando excluida la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, excepto los encuadrados como pyme -Cuadro A del Anexo I, R. (SEyPyME) 340-E/2017-.
- Reducción de alícuotas 2022: Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.
- Exención especial para actividades afectadas por la pandemia: Se prorrogan hasta el 31 de marzo de 2022 los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas para aquellos contribuyentes afectados por la pandemia -L. (Santa Fe) 14042-.

3.10.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 1/2022. Prórroga de la recategorización y pago total anual del Régimen Simplificado.

Se considera realizada en término hasta el 31/3/2022 la recategorización anual de pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 8, RG (API) 6/2017- y el pago total anual para el período fiscal 2022 (con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total de dicho monto) -art. 14 bis de la ley impositiva-.

3.10.2 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 2/2022. Modificación de los parámetros para la calificación de riesgo fiscal.

Se aprueba la versión 2 release 1 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

3.10.3 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 3/2022. Actualización del programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE) versión 2 release 1.

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPreS) versión 3, release 1, mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

3.10.4 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 5/2022. Reducción de alícuotas de ingresos brutos para actividades industriales, de transformación de cereales y otras durante el período 2022.

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 40, L. (Santa Fe) 14069- Al respecto se dispone que los contribuyentes interesados en acceder al presente beneficio deberán presentar documentación y antecedentes ante la Mesa de Movimientos y Notificaciones de la Administración. Los contribuyentes que soliciten dicha reducción hasta el 31 de marzo de 2022, y la aplicada hasta esa fecha no sea la que dicte la API, podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del año 2022.

3.10.5 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 7/2022. Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 5, release 6.

Se aprueba la versión 5, release 6, del programa aplicativo impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo 1/2022, inclusive.

El mismo adecua mínimos y vencimientos para el período 2022.

3.10.6 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 10/2022. Reglamentación de la Estabilidad Fiscal para el ejercicio 2022.

Se reglamenta el régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2022 -arts. 34 a 39 de la L. (Santa Fe) 14069-. Al respecto, se precisan las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se excluye al sector agropecuario en la aplicación de los topes máximos para considerar a los contribuyentes o responsables como Pyme Santafesina. En tanto, los contribuyentes o responsables considerados "Pymes Santafesinas" que accedieran a la estabilidad fiscal mantendrán los beneficios en los períodos fiscales subsiguientes, en la medida en que los ingresos brutos totales no superen los montos máximos para cada sector de actividad

(definidos por la SEyPyME o por la SPyMEyE del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación).

3.10.7 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 9/2022. Vencimientos de la segunda quincena de diciembre 2021 del SIRCAR se considera en término hasta el 13 de enero de 2022

La Administración Provincial de Impuestos considera presentada y abonada en término para determinados contribuyentes del SIRCAR, la DDJJ de la segunda quincena de diciembre 2021 Se considera efectuada en término hasta el 13/1/2022 la presentación y pago de la declaración jurada de la segunda quincena del mes de diciembre 2021, de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el sistema SIRCAR cuyo vencimiento original operó el día 11/1/2022 (CUITS terminados en 5 a 9).

3.11 PROVINCIA DE MISIONES

3.11.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES) 52/2021. Modificación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de productos yerbateros que egresan de la provincia.

Se establecen modificaciones al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes dedicados a la industria yerbatera, respecto de los productos que egresen de la Provincia de Misiones -RG (ATM Misiones) 44/2021-.

3.11.2 DECRETO (MISIONES) 2661/2021

Exención del impuesto de sellos para la transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta

Se establece la exención en el impuesto a los sellos para los actos, contratos y operaciones de transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que estén inscriptos en Registro de Comerciantes Habitualistas en la compra venta de automotores

3.12 PROVINCIA DE CHUBUT

3.12.1 LEY (PODER LEGISLATIVO CHUBUT) XXIV-99. Ley impositiva 2022.

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2022 para la percepción de los tributos provinciales.

3.12.2 LEY (PODER LEGISLATIVO CHUBUT) XXIV-98. Código Fiscal 2022.

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

3.12.3 RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS CHUBUT) 1417/2021. Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorpora-

dos al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

Se fijan las fechas de vencimiento del año 2022 de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

3.12.4 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 1485/2021. Ampliación del plazo de confirmación de la adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.

Se consideran efectuadas en término aquellas solicitudes de acogimiento al régimen especial de regularización, efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2021 con una reducción del 80% de los beneficios, si el contribuyente confirma la adhesión dentro del plazo de 5 días de recibida la notificación de la puesta a disposición del estado de deuda

3.12.5 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 1484/2021. Monto del período 2022 para la exención de la actividad ganadera.

Se consideran efectuadas en término aquellas solicitudes de acogimiento al régimen especial de regularización, efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2021 con una reducción del 80% de los beneficios, si el contribuyente confirma la adhesión dentro del plazo de 5 días de recibida la notificación de la puesta a disposición del estado de deuda.

3.13 PROVINCIA DE CORRIENTES

3.13.1 DECRETO (PODER EJECUTIVO CORRIENTES) 161/2021. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio fiscal 2022.

3.14 PROVINCIA DE SAN JUAN

3.14.1 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 1253/2021. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de enero de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de enero de 2022.

3.15 PROVINCIA NEUQUÉN

3.15.1 LEY (PODER LEGISLATIVO NEUQUÉN) 3310. Modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen modificaciones en el Código Fiscal.

3.15.2 RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 382/2021. Exclusiones del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se excluyen a partir del 1/1/2022, de los regímenes generales de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos, a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del citado impuesto.

3.15.3 RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 389/2021. Vencimientos para agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos durante el ejercicio fiscal 2022.

Se establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2022 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.

3.15.4 LEY (NEUQUÉN) 3311. Ley impositiva 2022.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2022.

Entre las principales modificaciones, cabe destacar:

- Ingresos brutos:
 - Se disminuye de 2,25% a 1,5% la alícuota correspondiente a la comercialización directa de vehículos automotores nuevos.
 - Se fija en 2,5% la alícuota para las actividades de la construcción.
 - Se incrementan los parámetros de ingresos declarados o determinados por la Dirección correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para acceder a la aplicación de alícuotas reducidas para las actividades de comercialización minorista, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de salud y educación, de reparación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Cuando no superen los \$18.000.000, la alícuota será del 2%.
 - b) Cuando sean mayores de \$18.000.000 e inferiores a \$ 57.000.000, la alícuota será del 3,5%.
 - c) Cuando los ingresos superen los \$57.000.000, las alícuotas aplicables serán las establecidas para cada actividad.
 - Se establece una alícuota del 3% que deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior en determinadas actividades y operaciones -arts. 182 y 182 bis del CF-.
- Sellos: Se incrementa de \$ 280 a \$ 420 el importe mínimo a tributar en los actos, contratos y operaciones en general sujetas al pago de este impuesto. Asimismo, se exime del presente pago a las operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible no supere la suma de \$ 21.000. Se incrementa del 7‰ al 14‰ la alícuota aplicable para los contratos de leasing.
- Procedimiento: Se incrementan los valores aplicables a las multas por infracción a los deberes formales.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/1/2022

3.15.5 RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 1/2022. Deuda pública: emisión de letras del tesoro nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de febrero de 2022 y otros vencimientos.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de febrero de 2022”, la “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de junio de 2022”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de julio de 2022” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 20 de enero de 2023”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

3.15.6 RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - DPR NEUQUÉN) 5139. Forma de ingreso del régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios digitales del exterior en la Provincia del Neuquén.

La AFIP en forma conjunta con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, establecen las formalidades, plazos y demás condiciones para el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos del exterior cuando se verifique el uso o explotación efectiva en la provincia de Neuquén. Señalamos que el ingreso del presente régimen deberá realizarse a través del SICORE.

3.16 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

3.16.1 RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA) 931/2021. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado.

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán tributar en cada período para el ejercicio fiscal 2022.

3.16.2 RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA) 926/2021. Calendario impositivo para el período fiscal 2022.

La Agencia de Recaudación Faguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2022 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se fija el 30/4/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2021 de los citados contribuyentes.

3.16.3 LEY (T. DEL FUEGO) 1394. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva aplicables a partir del período fiscal 2022.

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones en el texto del Código Fiscal y en la ley impositiva vigente.

3.16.4 LEY (T. DEL FUEGO) 1395. Modificación de los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2022.

Se modifican los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos a aplicar por los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del mismo, de acuerdo al siguiente detalle: del 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere los \$ 120.000.000; y del 8% para aquellos contribuyentes cuya base imponible supere los \$ 120.000.000.

Asimismo, se faculta a la Agencia de Recaudación Faguina a modificar los mencionados parámetros mediante el dictado de una resolución general.

3.16.5 LEY (T. DEL FUEGO) 1396. Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Se establece un régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas de los tributos provinciales cuyos vencimientos para el pago hayan operado entre el 1/1/2020 y el 31/12/2021. También quedan incluidas en el régimen las deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial.

Los contribuyentes y/o responsables tendrán un plazo de 60 días corridos a partir del 1/3/2022 para el acogimiento al presente régimen. Con la adhesión al mismo, los contribuyentes y/o responsables podrán gozar de la remisión, de hasta el 100%, de los recargos e intereses y la condonación de multas formales y por omisión. Por último, señalamos que las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 2,5%.

3.16.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 7/2022. Régimen de facilidades de pago permanente vigente a partir del 12 de enero de 2022.

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Faguina.

Al respecto, cabe destacar las siguientes características principales:

- Se podrán incluir en el régimen las deudas reclamadas en ejecución fiscal; las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial; las deudas en concepto de Fondo Social de Reactivación Productiva, Fondo de Solvencia Social y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional y demás alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos, las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos, las obligaciones fiscales verificadas en procesos de concursos y quiebras, las deudas en concepto de régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y provenientes de la caducidad de planes de pagos.
- No se podrán incluir en el régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los planes de facilidades de pago se otorgarán hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del tributo a regularizar.

- A los fines del acogimiento al presente, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitarlo por medio de la ventanilla de trámites disponible dentro del área de servicios del sitio web oficial de la Agencia (www.aref.gob.ar), seleccionando la opción "Solicitud de Plan de Pagos".

3.17 PROVINCIA DE SAN LUIS

3.17.1 LEY (PODER LEGISLATIVO SAN LUIS) VIII-254/2021. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2022. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

3.17.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP SAN LUIS) 4/2022. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días.

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2022 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

3.18 PROVINCIA DE FORMOSA

3.18.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR FORMOSA) 69/2021. Alícuotas de recaudación incrementadas para contribuyentes de riesgo fiscal.

Se incorpora el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector de venta de medicamentos para uso humano -RG (DGR Formosa) 33/1999- y para el sector de venta de combustibles líquidos derivados del petróleo -RG (DGR Formosa) 27/2000- a las alícuotas incrementadas de recaudación para contribuyentes en la categoría de riesgo fiscal.

3.19 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

3.19.1 LEY (PODER LEGISLATIVO ENTRE RÍOS) 10949. Adhesión al consenso fiscal del 27/12/2021, modificaciones al código fiscal y a la ley impositiva.

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal del 27/12/2021 e introduce modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

3.19.2 DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 4169/2021. Plan especial opcional de facilidades de pago para vencimientos diferidos establecidos para sectores afectados por la pandemia -D. (E. Ríos) 1140/2021-.

Se establece un plan especial opcional de facilidades de pago de hasta 12 cuotas mensuales sin interés, para la regularización de los importes correspondientes a los vencimientos diferidos, como medidas de alivio fiscal para sectores afectados por la pandemia -D. (E. Ríos) 1140/2021-.

3.19.3 RESOLUCIÓN (ATER E. RÍOS) 1/2022. Inscripción, baja y modificaciones en ingresos brutos y actividades liberales vía web.

Se establece que a partir del 3/1/2022 las altas, bajas y modificaciones como contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen General, del impuesto al ejercicio de profesiones liberales y como agentes de recaudación del impuesto de sellos, deberán tramitarse ingresando con la clave fiscal a la página web de AFIP - Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos: ABC Declarativos.

Cabe destacar que, para acceder a este trámite, el contribuyente deberá constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico.

3.20 PROVINCIA DE LA RIOJA

3.20.1 LEY (PODER LEGISLATIVO LA RIOJA) 10469. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Tributario.

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2022 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

3.20.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 1/2022. Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifican los importes mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

3.21 PROVINCIA DE CHACO

3.21.1 LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) G-3451. Incorporación de exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incorporan como exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los productos de salud femenina de acuerdo a la nómina que establezca la Autoridad de Aplicación.

3.21.2 LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) A-3457. Digesto jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía sancionadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020.

La Provincia del Chaco consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020, en un digesto jurídico que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

3.21.3 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2109/2021. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022.

3.22 PROVINCIA DE LA PAMPA

3.22.1 LEY (PODER LEGISLATIVO LA PAMPA) 3402. Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.

Se aprueba la ley impositiva de la Provincia de La Pampa, aplicable para el período fiscal 2022.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia.

4 VARIOS

4.1 RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 1/2022. Regímenes Especiales. Deuda pública: emisión de Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022.

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

4.2 RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 2/2022. Regímenes Especiales. Deuda pública: emisión de Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

4.3 DISPOSICIÓN (CACM) 1/2022. Vencimiento de diciembre 2021 del SIRCAR y SIRTAC se considera presentada en término hasta el 13 de enero de 2022.

Debido a inconvenientes técnicos verificados en el sistema SIRCAR y SIRTAC, la Comisión Arbitral considera presentados en término hasta el día 13/1/2022 la DDJJ y el pago de la segunda quincena del anticipo de diciembre 2021, cuyos vencimientos originales operaron el día 11/1/2022.

4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5138. Montos a partir de los cuales las entidades financieras están obligadas a informar a la AFIP determinadas transacciones a partir del período enero 2022.

Se adecúa el régimen de información a cargo de las entidades financieras. En tal sentido, se actualizan los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las acreditaciones mensuales, las extracciones mensuales, saldos de las cuentas, depósitos a plazo y consumos con tarjeta de débito; y también se incorpora la información que deben remitir a la AFIP con respecto a la “Caja de Ahorros Repatriación - Ley N° 27.541”. Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de

aplicación a partir de la información correspondiente al período enero de 2022 y que podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022.

4.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5142. Prórroga hasta el 31 de marzo de 2022 de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.

Se prorroga al 31/3/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización. Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses

4.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5144. Extensión hasta el 15 de febrero de 2022 del plazo para adherir a beneficios por emergencia hídrica de la Cuenca del Río Paraná.

La AFIP extiende hasta el 15/2/2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios por parte de los contribuyentes afectados, eliminando el requisito de aportar la documentación del organismo y/o repartición provincial que acredite que el contribuyente desarrolla su actividad en la zona afectada. Asimismo extiende hasta el 15/2/2022 la suspensión de las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, así como la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. Recordamos que además se prevé el diferimiento de las obligaciones fiscales vencidas entre el 27/7/2021 y el 31/1/2022.

4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5143. Extensión hasta el 31 de marzo de 2022 del plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.

Se extiende al 31/3/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

4.8 DECRETO 57/2022. Exenciones impositivas para el “Fondo Fiduciario Progresar”.

Se establece una exención en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias para el “Fondo Fiduciario Progresar” a partir de los hechos imposables que se perfeccionen desde el 31/1/2022; y se lo exime, por sus operaciones relativas a dicho fondo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse a futuro, incluyendo el impuesto a las ganancias, el IVA y otros impuestos internos que pudieran corresponder.